

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 0045 DE FECHA 16 ENE. 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 0045 DE FECHA

16 ENE. 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, identificada con NIT. No. 832.008.424-4, se constituyó mediante acta sin número de noviembre 18 de 2002, cuya Personería jurídica fue reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 2703 de fecha 09 de diciembre de 2002.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-536462-2500 de fecha 24 de octubre de 2016 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representada Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, presentó solicitud y documentación de reforma de los estatutos de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2016 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representada Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, remitió oficio radicado bajo el No. E-2016-536462-2500 de fecha 24 de octubre de 2016 en el cual presentó solicitud y documentación de reforma de los estatutos de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2016 dirigido a la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representada Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó la documentación donde fue aprobada la reforma estatutaria, por parte de la Asamblea General de la Fundación

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de enero de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representada Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, anexo los siguientes documentos para la reforma estatutaria: I) acta de reunión extraordinaria No. 30 del 23 de octubre de 2016, por medio del cual la Asamblea General de la Fundación aprobó la reforma de los estatutos, modificando parcialmente los artículos:

Artículo 4 Domicilio – Actualización de datos de nomenclatura el cual quedara así:

"Artículo 4°. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio de la Fundación será el Municipio de Coia, del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 5 No. 7 – 80 Local 223 Terracota, donde funciona la sede principal y su organización administrativa; sin perjuicio de lo anterior la Fundación podrá establecer capítulos en ciudades diferentes a los de su domicilio principal y podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar del País".

Artículo 16 Nivel Directivo -- Se eliminaron los literales E y F el cual quedara así:

Artículo 16. NIVEL DIRECTIVO. Son órganos rectores de la Fundación:

Carrera 5 No. 755-44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4771630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8830

www.icbf.gov.co



ICBF
CALLE 5 No. 755-44
BOGOTÁ D.C.



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 0045 DE FECHA 16 ENE. 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

- a. La Asamblea General de Miembros
- b. La Junta Directiva de la Fundación
- c. El Director de la Fundación
- d. El Revisor Fiscal".

Artículo 25 Junta Directiva – Se eliminaron los cuatro (4) vocales de los miembros de la Junta Directiva el cual quedara así:

"Artículo 25. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la fundación será elegida por la Asamblea General de Miembros y estará integrada por tres miembros a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario".

Artículo 27 Funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Fundación - Se eliminó el literal E el cual quedara así:

"Artículo 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN. Serán funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva de la fundación
- b. Ser vocero de las decisiones de la Junta Directiva
- c. Presentar un informe administrativo anual a la Asamblea General de Miembros
- d. Autenticar con su firma y la del secretario general los acuerdos de la Junta Directiva
- e. las demás que le asigne la junta directiva".

Se eliminaron los siguientes artículos:

Artículo 32. EL COMITÉ DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

Artículo 33. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

Artículo 34. COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 35. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 36. COMITÉ DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 37. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

RESOLUCIÓN NO. **0045** DE FECHA

16 ENE. 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Que examinados los estatutos, se encuentra ajustados a la normativa vigente aplicable.

Que en virtud de lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, identificada con NIT. No. 832.008.424-4, representada legalmente por la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.041 expedida en Bogotá D.C., ubicada en Carrera 5 No. 7 – 80 Local 223 Terracota, del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo decidido en el acta de reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Fundación No. 30 del 23 de octubre de 2016, mediante la cual se modificó parcialmente los artículos 4, 16, 25, 27, y se suprimieron los artículos 32, 33, 34, 35, 36, y 37 los cuales quedarán así:

“Artículo 4°. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio de la Fundación será el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 5 No. 7 – 80 Local 223 Terracota, donde funciona la sede principal y su organización administrativa; sin perjuicio de lo anterior la Fundación podrá establecer capítulos en ciudades diferentes a los de su domicilio principal y podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar del País”.

Artículo 16. NIVEL DIRECTIVO. Son órganos rectores de la Fundación:

- a. La Asamblea General de Miembros
- b. La Junta Directiva de la Fundación
- c. El Director de la Fundación
- d. El Revisor Fiscal”.

Artículo 25. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la fundación será elegida por la Asamblea General de Miembros y estará integrada por tres miembros a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN. Serán funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva de la fundación
- b. Ser vocero de las decisiones de la Junta Directiva

Carrera 59 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 01 8000 31 3080

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 31 3080

www.icbf.gov.co

REVISADO CONTABILIDAD
GRUPO CONTABLE
I. C. B. F. I.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Car. 59 No. 25B-44
Piso 4 Bogotá D.C.



Domicilio
No. 992-3



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 0045 DE FECHA

16 ENE. 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

- c. Presentar un informe administrativo anual a la Asamblea General de Miembros
- d. Autenticar con su firma y la del secretario general los acuerdos de la Junta Directiva
- e. las demás que le asigne la junta directiva".

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA** podrá prestar los servicios del programa de protección con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF y la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

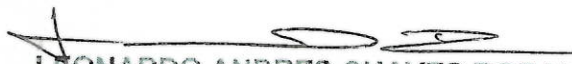
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, identificada con el NIT. 832.008.424-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 ENE. 2017


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz – Contratista Dirección Regional

Carrera 68 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C.5830-1



REVISADO Y COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA
Certificado
No. GP095-1

1

The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 for all transactions. It
 emphasizes the need for
 consistency and transparency
 in financial reporting.

2

The second part of the document
 outlines the procedures for
 conducting regular audits. It
 provides detailed instructions
 on how to identify potential
 discrepancies and address them
 promptly.

3



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), compareció la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.321.041 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 0045 del 16 de enero de 2017, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR".


A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 0045 del 16 de enero de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

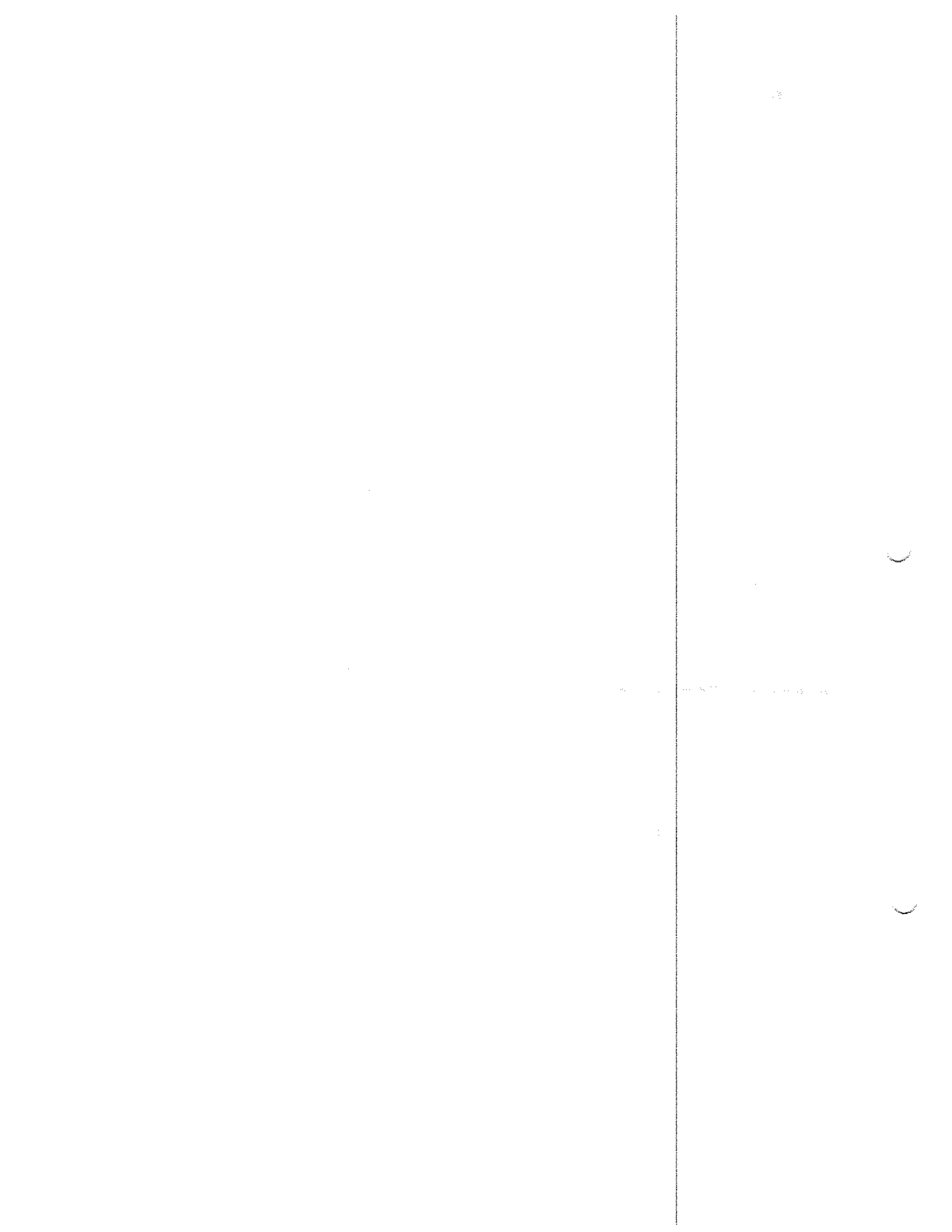
La Notificada

MIRYAM YANETH ANGULO OR.
MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ
C. C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C.

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

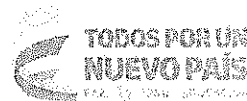
Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico *M*





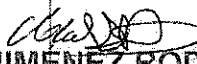
25-20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 0045 del 16 de enero de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo* - Contratista 